



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/001/22.**

Sesión virtual: 28 de enero de 2022.

DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, ASÍ COMO MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO, ADEMÁS DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DEL INSTITUTO.

Para facilitar la identificación de cada uno de los temas del presente dictamen, se presenta la siguiente:

Tabla de identificación	
Glosario	1
Antecedentes	2
Considerando	3
Primero. Disposiciones generales.	3
Segundo. Temas por dictaminar.	6
a) Material de limpieza.	6
b) Medicinas y productos farmacéuticos de uso humano.	7
c) Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos.	8
Tercero. Modalidad de contratación.	11
Dictamen.	12

GLOSARIO

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Coordinación: Coordinación Administrativa.

Comité: Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Ley: Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/001/22.**

Sesión virtual: 28 de enero de 2022.

UMA:

Unidad de Medida y actualización cuyo valor diario vigente es
de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.).¹

Reglamento:

Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Publicación y reformas a la Ley. El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” se publicó la Ley, cuya última reforma se realizó el veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.²

II. Reglamento. El veintiuno de julio de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el Reglamento, mismo que se reformó, modificó y adicionó el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

III. Contingencia sanitaria. Derivado de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, a partir de marzo de dos mil veinte, el Instituto emitió diversas medidas preventivas, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

IV. Decreto de presupuesto de egresos. El veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022 en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública;³ además, se previó la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2022.

¹ Consultable en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609633&fecha=08/01/2021; no pasa desapercibido para este Comité el cálculo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero, en el cual se hace referencia que el valor de la UMA corresponde a \$96.22 pesos, sin embargo, dicho valor se encuentra vigente a partir del 1° de febrero, por lo que en la presente determinación se considera el valor vigente durante 2021 y enero del año en curso; como se advierte de la liga de acceso a internet siguiente: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640427&fecha=10/01/2022

² Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=202112109>

³ Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=202112109> página 55627.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/001/22.**

Sesión virtual: 28 de enero de 2022.

V. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2022 del Instituto. El catorce de enero de dos mil veintidós⁴ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/001/22, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 asignado por la Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al programa operativo anual.

VI. Remisión de información presupuestal. El diecisiete de enero, mediante oficio SE/089/22, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Presidenta del Comité, la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, lo anterior, en atención al artículo 21 del Reglamento.

VII. Cuadro comparativos. El trece y veinte de enero, mediante oficios CA/013/22 CA/020/2022, el Titular de la Coordinación Administrativa, remitió al Comité la información correspondiente a los cuadros comparativos vinculados con la adquisición de material de limpieza, medicinas y productos farmacéuticos de uso humanos, así como combustibles, lubricantes y aditivos. Información que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase al ser parte integral de la presente determinación.

VIII. Convocatoria. El veintiséis de enero la Presidenta del Comité instruyó a la Secretaria de este, a convocar a sus integrantes para llevar a cabo la sesión del colegiado a fin de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

⁴ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/001/22.**

Sesión virtual: 28 de enero de 2022.

2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, cuyas personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, la entonces Coordinación de Informática, ahora denominada Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación y de las Unidades de Apoyo Administrativo y de Acceso a la Información pública, ahora denominada Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.

5. Los artículos 4 de la Ley y 7 del Reglamento prevén de manera general las funciones, facultades y competencias del Comité, entre otras, señala que dicho colegiado tiene atribuciones para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo General y dictaminar respecto del arrendamiento de inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, que la Coordinación Administrativa someta a su consideración.

6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones, a saber:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/001/22.**

Sesión virtual: 28 de enero de 2022.

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)		Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$564,550.51	\$564,550.51	\$6,154,977.48	\$6,154,977.48

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

7. Con relación a lo anterior, el artículo 19 del Reglamento refiere que al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se debe atender los montos previstos en la Ley y la normatividad aplicable, y refiere que, para adjudicación directa, la Coordinación Administrativa debe atender lo siguiente:

Supuesto	Monto	Cotizaciones
Cuando el monto no rebase el equivalente a 999 UMA	\$89,530.38	1
A partir de 999 UMA y hasta 2500	\$89,530.38 hasta \$224,050.00	2
Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en el artículo 20 de la Ley.	\$224,050.00 hasta \$564,550.51	3

* Los montos mencionados en el párrafo anterior son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

8. Ahora bien, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/001/2021 por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 asignado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual, así como de sus anexos, se advierten los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por el Comité, con la finalidad de solventar las actividades ordinarias del Instituto, por lo que particularmente de la información vinculada con la ejecución de la actividad CA/06/01 relativa a "Abastecimiento de los materiales, arrendamientos y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas del Instituto para la ejecución de sus tareas ordinarias", se advierte:

Partida presupuestal	Concepto de la partida	Presupuesto aprobado
2161	Material de limpieza.	\$150,000.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos de uso humano.	\$150,000.00
2611	Combustible, lubricantes y aditivos.	\$700,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/001/22.**

Sesión virtual: 28 de enero de 2022.

SEGUNDO. Temas por dictaminar.

9. Para determinar la modalidad de la contratación de las adjudicaciones, es necesario considerar los parámetros previstos por el artículo 20 de la Ley, con relación a las disposiciones previstas por el Reglamento, particularmente, el artículo 19 de dicho ordenamiento; es decir, verificar la cantidad total y el número de cotizaciones necesarias para realizar, en su caso, la adjudicación directa.

10. Así, derivado de la información emitida en los oficios CA/013/2022 y CA/020/2022, se tiene que de las cotizaciones remitidas por la Coordinación Administrativa se advierte el costo de cada uno de los materiales y suministros objeto de este instrumento, los cuales en términos de la ley pueden contratarse bajo la modalidad de adjudicación directa, en los términos siguientes:

a) Materiales de limpieza.

Producto	Unidad de medida	Cantidad estimada anual	Distribuidora Empresarial Corregidora SA de CV		Comercializadora Superlim Abastos SA DE CV		Prolimpieza SA de CV		Especialidades Médicas EMQ SAS de CV	
			Precio por pieza	Total anual	Precio por pieza	Total anual	Precio por pieza	Total anual	Precio por pieza	Total anual
Fibra esponja multiusos	Pieza	36	20.70	745.20	17.50	630.00	15.14	545.04	17.50	630.00
Jabón líquido para manos	Litro	240	53.70	12,888.00	15.00	3,600.00	13.15	3,156.00	31.75	7,620.00
Jabón líquido para trastes	Litro	42	44.70	1,877.40	20.00	840.00	27.93	1,173.06	41.00	1,722.00
Líquido para sanitizar superficies	Litro	192	89.87	17,254.60	52.00	9,984.00	30.19	5,796.48	19.60	3,762.24
Toallas en rollo c/6	Caja	100	403.50	40,350.00	288.00	28,800.00	316.46	31,646.00	377.86	37,786.00
Insecticida aerosol	Pieza	36	72.50	2,610.00	49.50	1,782.00	52.34	1,884.24	60.03	2,161.08
Pastillas aromatizante	Pieza	48	13.70	657.60	9.00	432.00	9.45	453.60	25.00	1,200.00
Pañuelos kleenex en caja	Pieza	42	29.70	1,247.40	15.50	651.00	9.43	396.06	22.90	961.80
Papel de baño bobina c/12	Caja	70	364.70	25,529.00	305.00	21,350.00	286.35	20,044.50	346.39	24,247.30
Sanitas	Caja	3	242.70	728.10	175.00	525.00	194.24	582.72	251.00	753.00
Bolsa basura kilo 60x90	Kg.	60	50.00	3,000.00	39.00	2,340.00	32.88	1,972.80	33.51	2,010.60
Bolsa basura kilo 90 x 120	Kg.	60	45.00	2,700.00	39.00	2,340.00	32.88	1,972.80	69.53	4,171.80
Subtotal				109,587.30		73,274.00		69,623.30		87,025.82
IVA				17,533.97		11,723.84		11,139.73		13,924.13
TOTAL				127,121.27		84,997.84		80,763.03		100,949.95



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/001/22.**

Sesión virtual: 28 de enero de 2022.

11. Al respecto, es necesario precisar que el monto autorizado para la contratación de material de limpieza, de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2022, corresponde a un total de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), lo que se traduce en la posibilidad de realizar una adjudicación directa previa concentración de al menos 2 cotizaciones, lo anterior, en términos de los artículos 20 de la Ley y 19 del Reglamento.

12. En ese sentido, de los cuadros comparativos emitidos por la Coordinación Administrativa y los documentos anexos, se advierte que se obtuvieron un total de cuatro opciones, cuyos montos totales son inferiores al presupuesto asignado para tal efecto.

13. Así, se determina que la opción más viable para este Instituto es el proveedor denominado **“Prolimipeza SA de CV”**, pues como se advierte del cuadro comparativo dicho proveedor tiene un costo total anual inferior al cotizado por otros proveedores, bajo los parámetros de las mismas cantidades y unidades de material, por lo que se advierte que es la opción más solvente para los intereses del Instituto.

b) Medicinas y productos farmacéuticos de uso humano.

Producto	Unidad de medida	Cantidad estimada anual	Christian Novelo Muñoz		Especialidades Médicas EMQ SAS de CV		Isidro Abraham Rico Patlan	
			Precio por pieza	Total anual	Precio por pieza	Total anual	Precio por pieza	Total anual
Cubrebocas triple capa	Pieza	20950	1.40	29,330.00	1.88	39,386.00	1.29	27,092.54
KN 95	Pieza	480	7.00	3,360.00	3.91	1,878.82	6.04	2,899.20
Lysol	Pieza	44	145.00	6,380.00	99.50	4,378.00	125.00	5,500.00
Guantes de nitrilo	Par	1100	8.00	8,800.00	8.19	9,005.92	6.47	7,117.00
Pruebas covid-19	Pieza	350	248.00	86,800.00	290.00	101,500.00	206.90	72,415.00
Gel antibacterial	Litro	200	64.00	12,800.00	48.30	9,660.00	59.50	11,900.00
Subtotal				147,470.00		165,808.74		126,923.74
IVA				23,595.20		26,529.40		20,307.80
TOTAL				171,065.20		192,338.13		147,231.54

14. Con relación al material vinculado con medicinas y productos farmacéuticos de uso humano, se considera que el monto autorizado, de conformidad con el Programa Operativo Anual 2022, corresponde a un total de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), lo que se traduce en la posibilidad de realizar una adjudicación directa previa concentración de al menos 2 cotizaciones, lo anterior, en términos de los artículos 20 de la Ley y 19 del Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/001/22.**

Sesión virtual: 28 de enero de 2022.

15. En ese sentido, de los cuadros comparativos emitidos por la Coordinación y los documentos anexos, se advierte que se obtuvieron un total de tres cotizaciones.

16. Así, con base en la información emitida por la Coordinación, se determina que la opción más viable para este Instituto es el proveedor denominado **Isidro Abraham Rico Patlan**, pues como se advierte del cuadro comparativo, dicho proveedor tiene un costo total inferior al cotizado por otros proveedores, bajo los parámetros de las mismas cantidades y unidades de material, por lo que se advierte que es la opción más solvente para los intereses del Instituto.

c) Combustibles, lubricantes y aditivos.

Nombre proveedor	Comisión	Total de gasolineras en el Estado	Notas adicionales
ULTRAGAS	2.00%	50	- Administración y control de las cargas a través del sistema Ultra Gas. - Sin costo por tarjetas titulares y/o reposición. - Carga por medio de tarjeta de gasolina.
BP GASOLINERAS	0.00%	22	- Carga por medio de tarjeta de gasolina. - Cobertura nacional. - Sin costo por tarjetas titulares. - Administración y control de las cargas en línea.
OXXO GAS	0.00%	12	- Carga por medio de tarjeta de gasolina. - Sin costo por tarjetas titulares. - Administración y control de las cargas en línea.
EFFECTIVALE	1.45%	170	- Carga por medio de tarjeta de gasolina. - Sin costo por tarjetas titulares. - Cobertura nacional. - Administración y control de las cargas en línea.

17. Ahora bien, el monto autorizado para la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos, de conformidad con el Programa Operativo Anual 2022, corresponde a un total de hasta \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), lo que de acuerdo con el artículo 20 de la Ley se traduce en la necesidad de realizar una invitación restringida, pues el monto total supera la cantidad de \$564,550.51 (quinientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos 51/100 M.N.).

18. Para efectos de lo anterior, es necesario precisar, que en el caso particular el Instituto estableció un monto aproximado destinado al consumo de combustible, lubricantes y aditivos, sin que el mismo deba ser agotado derivado de las necesidades del servicio, por lo que pudieran generarse ahorros en esta materia; aunado a ello, se debe considerar que



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/001/22.**

Sesión virtual: 28 de enero de 2022.

tratándose de la adquisición de los referidos insumos, el Instituto requiere que se realice a través de tarjetas de prepago o monederos electrónicos, es decir, cada tarjeta debe contener un monto fijo de consumo.

19. Aunado a ello, en el particular, el Instituto no se encuentra bajo el supuesto de una cantidad determinada de litros por vehículo, sino que el consumo atenderá a las necesidades del servicio, lo cual debe ser considerado para la modalidad de contratación de dichos materiales vehiculares, pues se requiere que el proveedor oferte el mejor servicio y mayor facilidad de carga a este organismo público local.

20. Al respecto, se considera que este Instituto ejerce funciones dentro de cada municipio del Estado, incluso derivado de las funciones de las diversas áreas del Instituto es necesario en ocasiones realizar actividades fuera del territorio de la entidad, por lo que se requiere contar con mayor cobertura en el suministro de combustibles, lubricantes y aditivos, lo que se convierte en un factor determinante para la adquisición los referidos materiales para vehículos; así, resulta necesario observar el número de gasolineras o estaciones de servicio que los proveedores poseen tanto en la ciudad capital, como en el área conurbada, además, de al interior del territorio estatal, pues en caso contrario el número limitado de estaciones en los municipios representa una restricción para los fines institucionales, además de que podría generarse un costo adicional por concepto de traslado a las estaciones que pudieran realizar el suministro.

21. Así, en el caso particular, de los cuadros comparativos se advierte que los proveedores "Ultragas", "BP Gasolineras" y "OXXO Gas" ofrecen 50, 22 y 12 estaciones, a diferencia de "Efectivale" quien cuenta con 170 gasolineras en territorio nacional.

22. Aunado a lo anterior, se da cuenta que los cuatro proveedores ofertan beneficios similares tales como carga por medio de tarjeta de gasolina, cuyas tarjetas de titulares no generan costo, mientras que únicamente "BP Gasolineras", "OXXO Gas" y "Efectivale" ofrecen cobertura nacional, a través de las estaciones referidas en el párrafo anterior además de administración y control de las cargas en línea.

23. Por otra parte, de acuerdo con la experiencia presupuestal del Instituto en ejercicios fiscales previos, es necesario analizar las propuestas realizadas por los proveedores en el sentido de la tarifa por comisión que cobran al Instituto, de lo que se advierte que



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/001/22.**

Sesión virtual: 28 de enero de 2022.

“Ultragas”, cobra 2.00% y “Efectivale” 1.45%, mientras que “BP Gasolineras” y “OXXO Gas” cuentan con 0.00% de comisión.

24. En consecuencia, una vez analizada la información anterior, se da cuenta que la opción que más beneficios ofrece a los intereses del Instituto es la denominada empresa denominada “Efectivale”, pues cuenta con 170 estaciones de servicio, con cobertura nacional, lo que se traduce en un mayor número de opciones para el llenado de combustible de los vehículos utilitario del Instituto; carga por medio de tarjeta de gasolina, sin consto por tarjeta a titulares y administración y control de carga en línea, además de una tarifa por comisión de 1.45%, por lo que se constituye como la opción más solvente a los intereses institucionales.

25. Ahora bien, es necesario considerar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 fracción V de la Ley, los Comités pueden autorizar la adjudicación directa cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes.

26. En consecuencia, derivado de la necesidad del Instituto de contar de manera permanente con el suministro de combustible, lubricantes y aditivos para el parque vehicular; además de evitar pérdida de recursos humanos y materiales en la búsqueda de estaciones limitadas, afectando o poniendo en riesgo alguna de las actividades encomendadas a este organismo público local, resulta procedente realizar la adjudicación directa del contrato a la empresa denominada “Efectivale SA de CV”, a través de la persona representante; lo anterior, de conformidad con el artículo 22 fracción V de la Ley.

27. Cabe señalar que las cantidades de cada uno de los materiales y suministros establecidos en la presente determinación son de carácter aproximado, al tomar como base las cantidades requeridas para el desempeño de las actividades de este Instituto de manera ordinaria, sin embargo, las mismas podrán ajustarse en atención a las necesidades de este organismo público local, para lo cual la Coordinación Administrativa deberá realizar los ajustes necesarios en el presupuesto e informarlo a este colegiado y a la Secretaría Ejecutiva; aunado a que el monto total señalado en el programa operativo anual puede adecuarse derivado de que no se adquiere una cantidad total de litros, sino que a través de las tarjetas de prepago, se coloca una cantidad económica determinada, la cual en ocasiones no es consumida en su totalidad, lo que representa un ahorro en la referida cantidad total.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/001/22.**

Sesión virtual: 28 de enero de 2022.

TERCERO. Modalidad de contratación.

28. En términos de lo señalado en el presente dictamen, se establece la procedencia de la **adjudicación directa** de la contratación de a) materiales de limpieza; b) medicinas y productos farmacéuticos de uso humanos, así como c) combustibles, lubricantes y aditivos, a los proveedores siguientes:

Contratación	Proveedor
Materiales de limpieza.	Prolimpieza SA de CV
Medicinas y productos farmacéuticos de uso humanos.	Isidro Abraham Rico Patlan
Combustibles, lubricantes y aditivos.	Efectívale

29. Para efectos de lo anterior, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Coordinación Administrativa:

- a) Lleve a cabo la celebración de los contratos correspondientes en términos de este Dictamen.
- b) Realizar la contratación de los citados materiales y suministros por el periodo que comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre, ambos del año en curso.
- c) Realizar los contratos por las cantidades totales previstas en esta determinación.
- d) Verificar que el proveedor o proveedores cuenten con inscripción en el padrón de proveedores del Instituto, además de allegarse de la documentación necesaria para la suscripción de los contratos correspondientes, a través de las personas facultadas para tal efecto, mediante los datos fiscales que correspondan, con independencia de su denominación comercial.
- e) Verificar que el proveedor o proveedores cumplan con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la presente determinación.
- f) Recabar la manifestación expresa actualizada al año en curso, respecto de que no existe conflicto de interés alguno con el Instituto para la celebración del instrumento correspondiente y remitir copia de esta al Comité y a la Contraloría General del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/001/22.**

Sesión virtual: 28 de enero de 2022.

En el supuesto de que se advierta la existencia de conflictos de interés, el titular de la Coordinación Administrativa deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo. Lo anterior, en términos del artículo 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

g) Remita el contrato correspondiente a este Comité una vez que el mismo se encuentre debidamente firmado.

30. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica para que elabore los proyectos de contratos que corresponda, previa entrega de la documentación correspondiente por parte de la Coordinación Administrativa e informe a este Comité una vez que el proyecto sea remitido al área administrativa.

31. En su oportunidad, la Coordinación Administrativa deberá informar a este colegiado la suscripción de los contratos correspondientes y remitir copia de estos, para efectos de acreditar la ejecución de esta determinación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto es competente para sesionar y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza la adjudicación directa de los contratos de materiales de limpieza; medicinas y productos farmacéuticos de uso humanos, así como combustibles, lubricantes y aditivos, en los términos precisados en esta determinación.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en este instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/001/22.**

Sesión virtual: 28 de enero de 2022.

- a) Remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva, a la Contraloría General, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda.
- b) Solicite la publicación del presente dictamen, en la página web oficial del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

QUINTO. Se ordena informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar de este.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de 28 de enero del año 2022. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. María Nieto Castillo. Presidenta	/	
Mtra. Noemi Sabino Cabello. Secretaria Ejecutiva	/	
Ing. Raúl Islas Matadamas. Primer Vocal	/	
Ing. Israel Mejía Uballe. Segundo Vocal suplente	/	
Licda. Janet Alejandra Arias Díaz. Tercera Vocal	/	


Mtra. María Nieto Castillo
Presidenta del Comité


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva del Comité